

RESOLUCIÓN No. 132 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
***"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la CONVOCATORIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE
CARTAGENA – COMISIÓN FÍLMICA 2026***

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
DE INDIAS**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad".

Que el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas. La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

RESOLUCIÓN No. 132 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
**"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la CONVOCATORIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE
CARTAGENA – COMISIÓN FÍLMICA 2026"**

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 121 de 2026, se ordenó la apertura de la convocatoria por medio de la cual se busca fortalecer el sector fílmico y audiovisual del Distrito de Cartagena, iniciativa que tiene como objetivo desarrollar un ecosistema audiovisual dinámico y sostenible en Cartagena de Indias, apoyando proyectos que enriquezcan el panorama cultural y audiovisual, promoviendo la colaboración entre creadores locales y el fortalecimiento del sector fílmico.

Que, en virtud de lo anterior, el IPCC ha dispuesto en la presente convocatoria la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000,00) distribuidos en catorce (14) estímulos que serán distribuidos entre las siguientes modalidades con sus categorías: FICCIÓN: Creación y producción de cortometraje de ficción; DOCUMENTAL: Creación y producción de cortometraje documental; ANIMACIÓN: Creación y producción de un cortometraje de animación; NUEVOS MEDIOS: Creación de y Desarrollo de Video Juegos; DOCUMENTAL, FICCIÓN, EXPERIMENTAL O ANIMACIÓN, Creación y Producción de Corto Universitario; y PROGRAMACIÓN EN CINECLUBES, Circulación.

Que el valor de la presente Convocatoria se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 108, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000,00).

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Documento Bases de la Convocatoria, el día 27 de julio de 2026, se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta No. 1 del 27 de Julio de 2026 donde se publicó el listado de inscritos en el marco de la "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA COMISIÓN FÍLMICA."

RESOLUCIÓN No. 132 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA – COMISIÓN FÍLMICA 2026"

Que, en el mismo sentido, luego de la verificación de los requisitos habilitantes, se publicó el Acta No. 5, con la lista de propuestas habilitadas para pasar al proceso de evaluación.

Que por lo anterior, resulta procedente además, la designación del comité evaluador que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, el cual estará conformado por las siguientes personas:

DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ: Comunicador Audiovisual y Multimedial (U. de Antioquia), con experiencia en dirección, producción y distribución cinematográfica. Fundador de Cinespécimen, coordinador de programación de la Cinemateca de Bogotá y docente universitario en realización y distribución audiovisual. Ha dirigido cortometrajes seleccionados y premiados en festivales nacionales e internacionales, y se ha desempeñado como evaluador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) y coordinador de distribución en DOC:CO.

JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ REYES: Realizador de cine y televisión (U. Nacional de Colombia), especializado en contenidos dirigidos a público infantil y juvenil en la Escuela Internacional de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños (Cuba). Especialista en Infancia, Cultura y Desarrollo (U. Distrital de Bogotá); Magíster en Infancia y Cultura (U. Distrital de Bogotá). Creador, director, productor ejecutivo, guionista y realizador, en distintos proyectos dirigidos a público infantil y juvenil para el mercado nacional e internacional.

MILEIDY NORALLA OROZCO DOMICÓ: Comunicadora Audiovisual y Multimedial (U. de Antioquia), realizadora audiovisual, oralitora, formadora cultural, artesana, asesora temática audiovisual de pueblos indígenas, directora de fotografía, editora, montajista y evaluadora de proyectos culturales-AV., con maestría en Gestión y Producción Cultural y Audiovisual (U. Jorge Tadeo Lozano).

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico. El valor de este reconocimiento es la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000.00) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 61 del 18 de febrero de 2026.

X Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,



RESOLUCIÓN No. 132 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
**"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la CONVOCATORIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE
CARTAGENA – COMISIÓN FÍLMICA 2026**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Evaluador en el marco de la "CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE CARTAGENA COMISIÓN FÍLMICA, a las siguientes personas:

- **DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ:** identificado con C.C. 1.214.723.357
- **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ REYES:** identificado con C.C. 7.730.234
- **MILEIDY NORALLA OROZCO DOMICÓ:** identificada con C.C. 1.146.436.566

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador como se expresa en la siguiente tabla:

NOMBRE	VALOR EN LETRAS	VALOR
DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	\$4.050.000
JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ REYES	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	\$4.050.000
MILEIDY NORALLA OROZCO DOMICÓ	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	\$4.050.000

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos:

1. Copia de la Cédula de ciudadanía
2. RUT
3. Certificación bancaria
4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud
5. Declaración juramentada de no inhabilidades ni conflicto de intereses
6. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

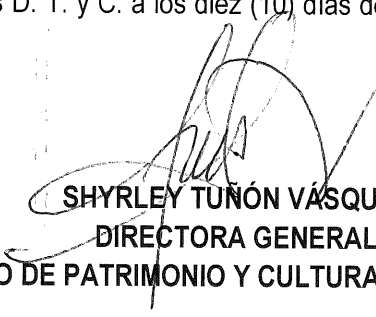
RESOLUCIÓN No. 132 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
**"Por medio de la cual se designa al comité evaluador de la CONVOCATORIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR FÍLMICO Y AUDIOVISUAL DE
CARTAGENA – COMISIÓN FÍLMICA 2026**

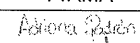
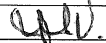
ARTICULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias
<https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


SHYRLEY TUNÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Adriana Padrón Alvis	Apoyo a la gestión	
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez.	Asesor Convocatorias	
Aprobó	Sandra Acevedo Montero	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.